



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDSM

Santa María, 15 de enero del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de enero del año 2022

**VISTO:** El Informe N° 0103-2021-SGATR-MDSM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Proveído N° 002-2022-GM/MDSM de la Gerencia Municipal, acerca de la fijación del vencimiento del plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2022.

**CONSIDERADO:**

Que, mediante Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización se ha modificado el artículo 196° de la Constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece: que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas;

Que, el artículo 14° inc. a) del Texto Único Ordenado del decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que “los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero”. La actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar declaración jurada, anualmente, dentro de los plazos establecidos. Asimismo; el artículo 15° de la misma norma acotada, señala que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta en cuatro trimestres, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, los servicios de arbitrios de: Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calle, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, son de periodicidad y determinación en su recaudación mensual, debiendo cancelarse hasta el último día hábil de cada mes;

Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 196° de la Constitución Política del Perú y el inc. 9) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, con Informe N° 0103-2021-SGATR-MDSM, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Administración Tributaria y Rentas, solicita la aprobación de la ordenanza que fija el vencimiento de plazo por el pago del impuesto predial y arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2022, para lo cual adjunta el proyecto de ordenanza para que siga el trámite respectivo para su aprobación.

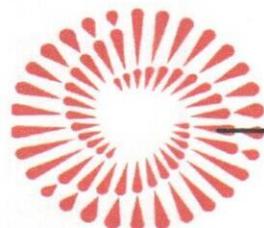
Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: [www.munisantamaria.gob.pe](http://www.munisantamaria.gob.pe)

Santa María – Huaura – Perú

*¡Generando Con*



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## ORDENANZA QUE FIJA EL VENCIMIENTO DE PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2022

**ARTICULO PRIMERO.** - APRUEBESE el vencimiento de plazo de pago al contado y de las cuotas del Impuesto Predial para el ejercicio 2022 de la siguiente forma:

- 1) Pago anual al contado 28 de febrero 2022.
- 2) Pago fraccionado:
  - a.- Primera Cuota: 28 de febrero 2022
  - b.- Segunda Cuota: 31 de mayo 2022
  - c.- Tercera Cuota: 31 de agosto 2022
  - d.- Cuarta Cuota: 30 de noviembre 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APRUEBESE el vencimiento de los plazos para el pago de las cuotas mensuales de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2022 de la siguiente forma:

- a.- Enero: 28 de enero del 2022
- b.- Febrero: 28 de febrero 2022
- c.- Marzo: 31 de marzo 2022
- d.- Abril: 29 de abril 2022
- e.- Mayo: 31 de mayo 2022
- f.- Junio: 30 de junio 2022
- g.- Julio: 27 de julio 2022
- h.- Agosto: 31 de agosto 2022
- i.- Setiembre: 30 de setiembre 2022
- J.- Octubre: 31 de octubre 2022
- k.- Noviembre: 30 de noviembre 2022
- l.- Diciembre: 30 de diciembre 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General coordinar la publicación de la presente Ordenanza, asimismo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración tributaria y rentas y la Oficina de Sistema e Informática, establecer los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación y difusión a través de del portal web de la Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO.**- FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, necesarias y ampliatorias para la adecuada aplicación o prórroga dela presente ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA



*Juan Carlos García Romero*  
ALCALDE

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322063

Web: [www.munisantamaria.gob.pe](http://www.munisantamaria.gob.pe)

Santa María – Huaura - Perú

*¡Generando Con*

